



**AVISO MODIFICATORIO No. 01 A LA INVITACIÓN PRIVADA MAYOR DE 150 A 300 SMLMV No.
I-PRI – 01 DE 2026**

OBJETO: “CONTRATAR ALQUILER DE VEHÍCULOS TIPO GRUA CON BRAZO ARTICULADO Y/O TELESCÓPICO CON MÍNIMO 12.5 MTS DE ALTURA Y OPERADOR, COMBUSTIBLE E INSTALACIÓN Y/O REPARACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.”

A los interesados en la INVITACIÓN PRIVADA CON PLURALIDAD DE OFERENTES (MAYOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y HASTA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES), se informa que, debido a las observaciones presentadas a la invitación, las cuales algunas fueron aceptadas por la Entidad, se procede a modificar el numeral 3. BODEGA O GARAJE PARA EL PARQUEO DE LAS GRÚAS EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL (MÁXIMO 10 PUNTOS) de las condiciones técnicas del numeral 9. CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SEGURO DE AUTOMÓVILES del documento denominado INVITACIÓN PRIVADA MAYOR DE 150 A 300 SMLMV No. I-PRI – 01– 2026, quedando de la siguiente manera:

9. CRITERIOS PARA EVALUACION DE PROPUESTAS

(...)

**3. BODEGA O GARAJE PARA EL PARQUEO DE LAS GRÚA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL
(MAXIMO 10 PUNTOS)**

El proponente que acredite la propiedad y/o disponibilidad de una bodega o garaje para el parqueo de las grúas en el municipio de El Espinal se le otorgaran 10 puntos, esto con el fin de contar con un lugar que permita tener en el momento que se requiera los vehículos para atender en el menor tiempo las necesidades y actividades a realizar, ya que la E.A.A.A. no cuenta con espacio suficiente para el parqueo de las mismas, y en caso de emergencia se tenga los vehículos a disposición 7/24.

Acreditación del Criterio: Si el proponente es el propietario del bien inmueble, deberá demostrarlo con el certificado de libertad y tradición y su expedición no debe ser mayor a 60 días.

Si el proponente no acredita la propiedad, podrá demostrar la disponibilidad del inmueble mediante alguno de los siguientes documentos:

1. Carta de intención suscrita por el propietario o quien tenga facultad para disponer del inmueble, en la cual se manifieste expresamente la disponibilidad

de la bodega o garaje para el parqueo de las grúas durante la ejecución del contrato.

2. Contrato de arrendamiento vigente, en el cual se identifique plenamente el inmueble y se evidencie su disponibilidad para la destinación requerida durante la ejecución contractual.
3. Tratándose de inmuebles cuya naturaleza jurídica o situación de tenencia no permita acreditar la titularidad mediante certificado de libertad y tradición, podrá aportarse, junto con el respectivo contrato de arrendamiento o documento que acredite la disponibilidad, certificación expedida por la autoridad municipal competente o el acto administrativo correspondiente, mediante el cual se identifique el inmueble y se acredite la calidad, derecho o situación jurídica que ostenta quien lo entrega en arrendamiento, así como su facultad para disponer del mismo para la destinación requerida.

Los documentos aportados deberán permitir identificar plenamente el inmueble, acreditar su ubicación en el municipio de El Espinal y demostrar su disponibilidad efectiva para el parqueo de las grúas durante la ejecución contractual.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no aporte los documentos exigidos para acreditar la propiedad y/o disponibilidad del inmueble obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

(...)"

El contenido del presente Aviso Modificatorio se publicará en el SECOP II - Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co).

Dada en El Espinal a los ocho (08) días del mes de octubre de 2026.



DIEGO ALEXANDER LÓPERA CALDERÓN
Gerente (E) E.A.A. del Espinal E.S.P

Proyectó y aprobó aspectos Jurídicos	Yohaina Bunay Alboney - Asesora Jurídica Externa	Vo Bo
Revisó:	Stefany Alexandra Hincapié Arias - Asesora Jurídica de Gerencia	Vo Bo